



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2417/25

### AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 7 de octubre de 2025, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente líquido de Tesorería, conforme al siguiente tenor:

#### Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
920.227.99	Otros Trabajos realizados por empresas y profesionales	4.400,00	9.529,40 €	13.929,40 €
	<b>TOTAL</b>			<b>13.929,40 €</b>

#### FINANCIACIÓN

Esta aplicación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8.87.000	Remanente de Tesorería para gastos generales	9.529,40 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.529,40 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartado a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demostrarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, una vez elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Salobral, 25 de noviembre de 2025.

El Alcalde, *Antonio de Llano Sánchez*.